

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso. Ejecutivo – Apelación de sentencia
Rad. Nro. 11001400304620190045801

Conforme al inciso segundo del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, de la sustentación del recurso de apelación presentada por la parte demandante¹, se corre traslado a la parte contraria, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se pronuncie sobre el particular, si lo estima pertinente.

Por Secretaria agréguese el escrito de sustentación a la respectiva publicación en el estado electrónico, y en todo caso remítase el enlace de acceso al expediente tanto al extremo demandante, como a la parte demandada.

Surtido lo anterior y fenecido el plazo otorgado, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. 0006 "Apelación.06.03.10.pdf ". Cuaderno segunda instancia.